

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4517

Ref. Expediente N° NC2020/0010974

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0010974, por FUNDICIONES UNIVERSO S.A. FUNDIVERSO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “RODILLOS PARA APLICACIONES AGRO-INDUSTRIALES QUE PRESENTAN TUBOS O CANALES DE DRENAJE DE DIAMETRO REDUCIDO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 920 el 08 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18866, notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0010974 el 13 de enero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0010974 el 01 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*



Resolución N° 4517

Ref. Expediente N° NC2020/0010974

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0010974 el 01 de septiembre de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo para el proceso de molienda de caña de azúcar que impida el paso de un alto porcentaje de fibras de bagazo y proporcione una alta eficiencia en la extracción y filtración de los líquidos obtenidos de la caña de azúcar.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un rodillo que permite la ubicación de una pluralidad de agujeros o perforaciones de forma axial, los cuales cuentan con diámetros interiores desde aproximadamente 19mm (0.75 pulgadas) hasta aproximadamente 44mm (1.75 pulgadas), con lo cual es posible aumentar el número de perforaciones, tanto radiales como axiales, que se disponen en todo el rodillo, haciendo más eficiente la extracción del jugo en el molino y por consiguiente, el secado del bagazo.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de septiembre de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4391026	"Mill roll"	05 de julio de 1983

El documento D1¹ divulga un rodillo de laminación que incluye un cuerpo de rodillo, una pluralidad de ranuras que se extienden circunferencialmente formadas en la periferia del cuerpo de rodillo, una pluralidad de canales que se extienden axialmente a través del cuerpo de rodillo en posiciones hacia el interior de las ranuras, una pluralidad de inserciones colocadas dentro del cuerpo del rodillo teniendo los fondos radiales de las ranuras, y cada inserto, que se extiende sustancialmente radialmente a través de ellos, una abertura que conecta la ranura respectiva con un canal respectivo. Cada abertura tiene una sección transversal circunferencial alargada, sustancialmente rectangular, con una dimensión más larga que se extiende sustancialmente circunferencialmente del cuerpo del rollo y una dimensión más estrecha que se extiende axialmente del cuerpo del rollo (Resumen).

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19830705&CC=US&NR=4391026A&KC=A

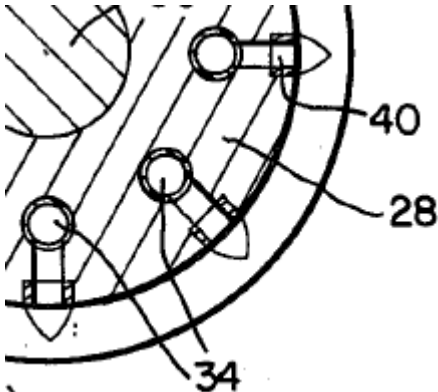
Resolución N° 4517

Ref. Expediente N° NC2020/0010974

En el presente caso, rodillo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un rodillo (1) para molienda de material orgánico, tal como gramíneas, que contiene líquido o jugo en su interior (...)”* (Radicado N° NC2020/0010974 del 01 de septiembre de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un rodillo (1) para molienda de material orgánico, tal como gramíneas, que contiene líquido o jugo en su interior, caracterizado porque comprende:	Rodillo de molino. (Título).
Un cuerpo principal (2).	Cuerpo de rodillo 28 (Col. 3, Ln. 21).
Un espacio central para eje (23).	Eje 30 (Fig. 2, Col. 3, Ln. 21).
Una superficie externa que cuenta con surcos o canales que definen valles (24) y picos (25), cada valle (24) perforaciones o agujeros radiales (26) que se extienden radialmente desde la superficie externa del rodillo (1) hacia el interior del mismo.	Abertura 40 que conecta la respectiva ranura 32 con un respectivo canal 34 (Fig. 2, Col. 3, Ln. 40 y 41).
Agujeros o perforaciones axiales (27) que se extienden en la longitud del rodillo (1) y se disponen en el área contenida entre la superficie externa y el espacio central (23).	Canales 34 (Fig. 2, Col. 3, Ln. 33).
En donde los agujeros o perforaciones axiales (27) tienen un diámetro interno menor o igual a 50.8 mm (2 pulgadas).	La porción radialmente más exterior de la abertura 40 tiene dimensiones a preferiblemente iguales a 1/2 "a 1", más preferiblemente aproximadamente 3/4 ", y b preferiblemente igual a 1/8 a 1/4", más preferiblemente 3/16 ". (Col. 3, Ln. 66 a col. 4, Ln. 2). La Figura 1 enseña las aberturas 40 y los canales 34. Haciendo una relación de dimensiones en la figura, el diámetro del canal 34 es aproximadamente 1.8 veces el diámetro de la abertura 40. (Fig. 1). 

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del rodillo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La porción radialmente más exterior de la abertura 40 tiene

Resolución N° 4517

Ref. Expediente N° NC2020/0010974

dimensiones a preferiblemente iguales a $1/2$ "a 1", más preferiblemente aproximadamente $3/4$ ", y b preferiblemente igual a $1/8$ a $1/4$ ", más preferiblemente $3/16$ ". (Col. 3, Ln. 66 a col. 4, Ln. 2). La Figura 1 enseña las aberturas 40 y los canales 34. Haciendo una relación de dimensiones en la figura, el diámetro del canal 34 es aproximadamente 1.8 veces el diámetro de la abertura 40. (Fig. 1).

- Reivindicación 3: Cuerpo de rodillo 28 (Col. 3, Ln. 21).
- Reivindicación 4: Ranuras 32 (Fig. 2, Col. 3, Ln. 27).
- Reivindicación 5: Canales 34 (Fig. 2, Col. 3, Ln. 33).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1

El solicitante afirma que: *"(...) el documento D1 muestra una porción radialmente más exterior de la abertura 40 y tiene unas dimensiones preferiblemente iguales a $1/2$ a 1 pulgada, más aproximadamente $3/4$ y b preferiblemente igual a $1/8$ a $1/4$ y enseña unas aberturas 40 y los canales 34, una pluralidad de canales con diámetros que pueden estar dentro del rango de la solicitud de patente. Lo que es novedoso de la patente objeto de registro de mi representada, y que reiteramos, y que no se había logrado era poder conectar estos canales de diámetro reducido a insertos radiales con una pluralidad de orificios y dotados de una geometría interna que permite que aun con los canales de diámetros reducidos se logre extraer el jugo eficientemente, al tiempo que se seca el bagazo presente".* A pesar que el documento D1 sí menciona una pluralidad de insertos, los cuales están instalados dentro del cuerpo del rollo 28 en los fondos radiales de las ranuras 32 (Fig. 5, Col. 3, Ln. 377 y 38), el solicitante tiene razón al afirmar que el rodillo de molino divulgado en dicho documento no incluye insertos radiales en donde en cada uno de estos insertos o boquillas se disponen una pluralidad de orificios. Sin embargo, la reivindicación 1 se refiere a *"perforaciones o agujeros radiales (26) que se extienden radialmente desde la superficie externa del rodillo (1) hacia el interior del mismo"*, siendo una característica que sí es divulgada por dicha anterioridad, mencionando específicamente: unas aberturas 40 que conectan las respectivas ranuras 32 con respectivos canales 34 (Fig. 1 y 2, Col. 3, Ln. 40 y 41). Por lo tanto, el Documento D1 divulga todas las características de la reivindicación 1, afectando el requisito de novedad de la misma.

Finalmente, el solicitante concluye que: *"(...) los argumentos presentados confirman tanto la novedad como el nivel inventivo de la materia objeto de registro de la patente de invención, porque la finalidad de esa invención está dirigida a un rodillo dentado que es utilizado para realizar el proceso de la molienda, el cual presenta capacidades únicas y mejoradas de filtración y extracción de líquidos de las boquillas filtrantes de múltiples agujeros y que impiden el paso de un alto porcentaje de fibras de bagazo y otros tipos de partículas hacia el interior del rodillo, lo que impide taponamiento y que podría afectar el drenaje eficiente del mismo, en donde el rodillo de mi representada presenta una pluralidad de perforaciones o canales de drenaje, que permiten el paso de la fibra sin generar obstrucciones, mientras que el documento D1 no incluye insertos radiales con una pluralidad de orificios".* Esta Oficina aclara y reitera que, la invención estudiada, se presentó como un modelo de Modelo de Utilidad, por lo tanto, el requisito que se debe superar es el de novedad, de acuerdo con lo contenido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la CAN, lo cual en el presente caso no se cumple, considerando que, tal como se evidenció anteriormente, el documento D1 anticipa todas las características de la



Resolución N° 4517

Ref. Expediente N° NC2020/0010974

invención reclamada. Así mismo, es importante destacar que, el requisito de nivel inventivo solamente es objeto de estudio en las patentes de invención. Por otra parte, es importante resaltar que, la comparación de características con el estado de la técnica se realiza con base en la materia contenida en las reivindicaciones, y el objeto de la protección otorgado se enmarca en el contenido de las mismas (ver artículo 51 de la Decisión 486 de la CAN), de tal forma que, el argumento presentado por el solicitante carece de sustento, ya que un inserto radial con una pluralidad de orificios no es reclamado en la reivindicación 1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “RODILLOS PARA APLICACIONES AGRO-INDUSTRIALES QUE PRESENTAN TUBOS O CANALES DE DRENAJE DE DIAMETRO REDUCIDO”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDICIONES UNIVERSO S.A. FUNDIVERSO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

